



Radicado: 68-081-4003-002-2019-00650-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que el(a) apoderado(a) judicial de la parte actora notificó a los demandados sobre el mandamiento de pago. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil ventiuono (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, quince (15) de julio de dos mil ventiuono (2021).

En cuanto a los memoriales presentados por la parte actora en el cual señala allegar la diligencia de la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso a los demandados, sería el caso proceder de conformidad como lo dispone el artículo 440 del Estatuto Procesal Civil sino fuera porque se advierte que el extremo activo no cumplió con la carga que exige el Código General del Proceso en el artículo 291 ordinal 3 inciso final, la cual consiste en aportar la impresión del mensaje de datos de las notificaciones personales de ambos demandados y de notificación por aviso realizada a FLOR ANGELA CHAVARRIA MORENO

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.